

diseñadores de primer rango internacional, otros carecen de cualquier conocimiento de diseño y continúan elaborando su producción igual que hace siglos. Por ello, han de programarse simultáneamente acciones a diferente nivel, si no se quiere desatender a una parte de los artesanos lo que implicaría retrasar el desarrollo general.

Todo ello implica el diseño de una estrategia global y unificada a medio plazo que permita una dis-

tribución eficaz y finalista de los recursos disponibles, y posibilite alcanzar los objetivos generales.

TÍTULO VIII

PROGRAMA FINANCIERO

El Plan de Desarrollo de la Artesanía de Canarias tendrá una duración de siete años y contará con la siguiente financiación:

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Total
Área 1	203120	158972	181681	187132	192746	198528	206803	1328982
Área 2	352405	361145	340526	338742	348904	359371	367834	2468927
Área 3	36750	36308	39519	40704	41925	43183	44478	282867
Área 4	100000	40000	40000	53200	54796	56440	58133	402569
Área 5	12000	28840	44558	45895	47272	48690	50151	277406
Total	704275	625265	646284	665673	685643	706212	727399	4760751

Los recursos financieros contemplados en el Plan se ajustan al proyecto de presupuesto para 2009 y a los escenarios presupuestarios de 2010 y 2011. Para el resto del período se han actualizado con el porcentaje del 3%, inferior en un 0,04% al incremento considerado en el escenario 2011 sobre el escenario 2010.

Los fondos necesarios para la financiación del Plan serán los que se consignen anualmente en el Presupuesto al programa 722A "Desarrollo Artesanal".

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

1820 *ORDEN de 2 de diciembre de 2009, por la que se delega en el titular de la Dirección General de la Función Pública la competencia para interesar la ordenación del pago de las obligaciones reconocidas en materia de contratación administrativa, cuyo órgano de contratación sea el titular del Departamento, e imputables al programa presupuestario 122A, proyecto de inversión 09608010 "Sistema Centralizado de Gestión Integral de Recursos Humanos".*

El artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, establece que corresponde a los titulares de los departamentos aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo, e interesar del ordenador general de pagos la realización de los correspondientes pagos.

El artículo 25 de la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad

Autónoma para 2009, regula la contratación centralizada atribuyendo a la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad la gestión de los créditos que dan cobertura a las siguientes contrataciones centralizadas: los correspondientes a la "implantación de la nómina centralizada (Sirhus)".

El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los órganos de las diferentes Administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes.

Razones de eficacia hacen conveniente delegar en el titular de la Dirección General de la Función Pública la competencia para interesar la ordenación del pago de las obligaciones reconocidas en materia de contratos administrativos cuyo órgano de contratación sea el titular del Departamento e imputables al programa presupuestario 122A, proyecto de inversión 09608010 "Sistema Centralizado de Gestión Integral de Recursos Humanos", por ser el órgano que se considera más idóneo al tener atribuida la gestión de los expedientes en esas materias, en aras de lograr la máxima eficacia y agilidad en la tramitación de dichos expedientes, y por todo ello, en consecuencia,

R E S U E L V O:

Primero.- Delegar en el titular de la Dirección General de la Función Pública la competencia para interesar la ordenación del pago de las obligaciones reconocidas en materia de contratos administrativos,